

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1070 • 26 de marzo de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0008 DE 2024 (marzo 21 de 2024)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNOS PARQUEADEROS DESTINADOS A LA GUARDA Y CUSTODIA DE TODOS LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, CONFORME CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, SEA DE ORDEN NACIONAL O DISTRITAL".	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0008 DE 2024
(marzo 21 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNOS PARQUEADEROS DESTINADOS A LA GUARDA Y CUSTODIA DE TODOS LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, CONFORME CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, SEA DE ORDEN NACIONAL O DISTRITAL”.

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Que a través del proceso de licitación pública No. LP-006-2023, adelantado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se establecieron los requisitos y condiciones de orden legal, técnico y físicos para la prestación del servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos que sean objeto de inmovilización a los parqueaderos autorizados, en cumplimiento de las normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario D.E.I.P de Barranquilla.

Que la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, adjudicó el mencionado proceso de selección a la Empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria No. 900.109.400-8 y suscribió con la mencionada empresa el contrato No. LP-006-2023, cuyo objeto es la *“prestación de servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización con ocasión a las infracciones a las normas de tránsito y transporte de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de vías en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”.*

Que mediante Resolución No. 0022 de 2023 , se autorizaron a la empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS S.A.S.** los siguientes patios para las inmovilizaciones objeto del contrato suscrito así:

Patio No.	Dirección	Metraje	Ciudad
1	Calle 42 No. 45-41	4,254m2	Barranquilla
2	Vía 40 No. 85-1560	25.000 m2	Barranquilla
3	Calle 54 No. 11-49	5.124m2	Barranquilla
Cementerio	Calle 17 No. 50-60	8.784m2	Barranquilla
Transitorio	Calle 42 No. 46-137	1.200m2	Barranquilla

Que la Empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS S.A.S.**, solicitó autorización de un nuevo

parqueadero ubicado en la calle 81 No 38- 121 con un metraje de 20.208 m2, para ser destinado a la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito.

Que en la solicitud realizada por la empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS S.A.S**, se indica que el parqueadero autorizado ubicado en la Vía 40 No. 85-1560 se cerrara de manera gradual, haciendo el traslado de los vehículos que se encuentran en el, al nuevo parqueadero autorizado ubicado en la Calle 81 No. 38-121.

Que se hace necesario, aprobar por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como Organismo de Tránsito en el Distrito de Barranquilla, el nuevo parqueadero según la solicitud de autorización formulada por parte del Gerente de la Empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS SAS**, conforme lo dispone el parágrafo 7° del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y que se le **dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 8° del Contrato No. LP-006-2023**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar un nuevo parqueadero ubicado en las siguiente dirección:

Patio No.	Dirección	Metraje	Ciudad
Patio 9	Calle 81 No. 38-121	20.208 m2	Barranquilla

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el parqueadero No. 2*, ubicado en la Vía 40 No. 85-1560 a partir de la notificación de la presente Resolución no recibirá nuevos ingresos de vehículos que sean objeto de inmovilización por parte de la autoridad de tránsito y en consecuencia, se procederá a su cierre gradual , el cual finalizará cuando los vehículos que se encuentren en el, sean trasladados al parqueadero ubicado en Calle 81 No. 38-121 en la ciudad de Barranquilla.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que, el traslado de los vehículos inmovilizados que se realice del parqueadero ubicado en la Vía 40 No. 85-1560 , al nuevo parqueadero ubicado en la Calle 81 No. 38-121, (patio 9) se hará bajo la absoluta responsabilidad de la empresa **TRANSPORTES Y GRUAS S.A.S**. observando las medidas de seguridad necesarias que garanticen la conservación e integridad absoluta de los vehículos , teniendo en cuenta los registros de inventario otorgados al momento de la inmovilización de los mismos.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con el nuevo parqueadero autorizado, el total de parqueaderos autorizados a la empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS S.A.S**. son los siguientes :

Patio No.	Dirección	Metraje	Ciudad
1	Calle 42 No. 45-41	4,254 m2	Barranquilla
*2	Vía 40 No. 85-1560	25.000 m2	Barranquilla
3	Calle 54 No. 11-49	5.124 m2	Barranquilla
Cementerio	Calle 17 No. 50-60	8.784 m2	Barranquilla
Transitorio	Calle 42 No. 46-137	1.200 m2	Barranquilla
9	Calle 81 No. 38-121	20.208 m2	Barranquilla

Los parqueaderos autorizados se utilizarán exclusivamente para recibir los vehículos inmovilizados por las autoridades competentes con ocasión de inmovilizaciones de vehículos por infracciones a las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre contenidas en la Ley 769 de 2002, reformada por la Ley 1383 de 2010 y las normas que al modifiquen o sustituyan.

Los anteriores parqueaderos se encuentran ubicados en jurisdicción del Distrito de Barranquilla,

conforme a la solicitud formulada por el Gerente General de la Empresa de **TRANSPORTES Y GRUAS S.A.S**, para ser destinados exclusivamente como parqueaderos de los vehículos.

ARTÍCULO 3°: Mantener la Autorización al Parqueadero tipo Cementerio, ubicado en al Cale 17 No. 50 - 60 del Municipio de Soledad, que hace parte del Área Metropolitana de Barranquilla, el cual será destinado exclusivamente para la custodia de vehículos de más de un (1) año de inmovilizados, con un área de Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (8.784 m2).

ARTÍCULO 4°: El Administrador y/o Propietario del parqueadero adecuará el mismo, de acuerdo con los requerimientos mínimos de infraestructura y tecnología exigidos en el Contrato No. LP-006-2023.

ARTÍCULO 5°: La presente autorización tendrá vigente mientras dure la ejecución del Contrato No. LP-006-2023.

ARTIUCLO 6°: La presente resolución rige a partir del 1° de abril de 2024.

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EUCARIS NAVARRO MANZUR

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**